Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-05-2025 11:35:04 -05:00

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0025 -2025-DP/OGGDH

Lima, 06 de mayo de 2025

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 778-2025-DP/OGGDH remitido por esta Oficina General a la Secretaría General, en fecha 05 de mayo de 2025; en el que se solicita la cancelación de los procesos CAP, asignados con los siguientes números: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, para la contratación de especialistas, analistas, asistentes y conserje, por **asuntos institucionales no previstos.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley Nº 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial Nº 006-2025/DP, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 0181-2024/DP-SG, de fecha 01 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N°003-2024-DP/SG “Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de Personal en la Defensoría del Pueblo”, en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento y las normas para seleccionar y contratar personas en la Defensoría del Pueblo;

Que, en fecha 05 de mayo de 2025, la Secretaría General recepciona el memorando mencionado en la parte expositiva de la presente resolución, en la que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita la cancelación de los procesos CAP, por asuntos institucionales no previstos.

Que, con proveído de fecha 06 de mayo de 2025, a través del SGD, la Secretaría General autoriza a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano la cancelación de los procesos CAP números: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, para la contratación de especialistas, analistas, asistentes y conserje.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, en su párrafo tercero del Artículo VIII del Anexo 01, establece que:

VIII.- DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO: El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad: **c) Otros supuestos debidamente justificados.**

Que, según lo prevé el literal c) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva N° 003-2024-DP/SG “Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de Personal en la Defensoría del Pueblo”, establece que:

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-05-2025 11:35:04 -05:00

“El proceso de selección puede ser declarado como cancelado en los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad c) Por asuntos institucionales no previstos.”

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato, la dependencia usuaria y/o la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano podrá solicitar la cancelación del proceso mediante un memorando a Secretaría General y/o a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, indicando el motivo y haciendo referencia del supuesto de la cancelación;

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta procedente la formalización de la cancelación de dichos Procesos CAP, toda vez que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, cuenta con autorización previa de la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025-DP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar la **CANCELACIÓN** de los Procesos CAP a los que se les asignó los siguientes números: 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al respectivo Comité de Selección de los mencionados Procesos CAP, la cancelación de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

José Antonio Flores Centurión
Director General (e)
Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-05-2025 11:35:04 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0137 0635 3112 2811